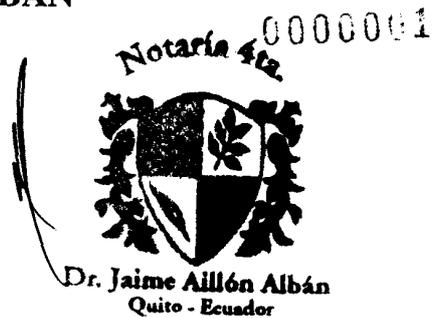




NOTARIA  
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN



**CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANONIMA**

**"TRANSPORTE DE CARGA Y MUDANZAS LARA TRANSLARA S.A."**

**OTORGADA POR:**

**GERMAN HERIBERTO LARA VILLACIS**

**IVAN OCTAVIO LARA PAREDES**

**OSCAR VICENTE HERRERA NARANJO Y OTROS**

**CUANTÍA: USD. 800**

**PR DI: 3 COPIAS**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes veinte y nueve de Octubre del año dos mil cuatro; ante mí DOCTOR JAIME AILLON ALBAN Notario Cuarto de este Cantón comparecen las siguientes personas: GERMAN HERIBERTO LARA VILLACIS, casado; IVAN OCTAVIO LARA PAREDES, casado; OSCAR VICENTE HERRERA NARANJO, casado; ZHEIZON MANOLO LARA GONZALEZ, casado; GERMAN AGUSTIN LARA GONZALEZ, casado; MARCO ANTONIO ROJAS FENAFIEL, casado, todos por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en la ciudad de Cayambe y de tránsito por esta ciudad de Quito; a quienes de conocer doy fe; y, me piden que eleve a escritura pública la

siguiente minuta que me entregan, cuyo tenor literal transcrito íntegramente a continuación es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO.- En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de Constitución de Compañía SOCIEDAD ANONIMA, al tenor de las siguientes cláusulas. CLAUSULA PRIMERA:COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura de Constitución de una Compañía Sociedad Anónima, los señores: Germán Heriberto Lara Villacis, casado; Iván Octavio Lara Paredes, casado; Oscar Vicente Herrera Naranjo, casado; Zheizón Manolo Lara González casado; Germán Agustín Lara González, casado; Marco Antonio Rojas Peñafiel, casado; Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, hábiles para contratar y obligarse, domiciliados en la ciudad de Cayambe, quienes expresan su voluntad de fundar la presente Compañía. CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTO.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- La Compañía se denominará "Transporte de Carga y Mudanzas Lara TRANSLARA S.A." .La misma que se regirá por las leyes ecuatorianas, los presentes estatutos y especialmente la Ley de Compañías. ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la Compañía es: UNO.- La prestación de los servicios de transporte de carga pesada dentro y fuera del país, con sujeción a las autorizaciones que para el efecto reciba de los competentes organismos de Tránsito y Transporte Terrestre Nacional e Internacional, de conformidad a las normas de la Decisión doscientos cincuenta y siete de la Junta del Acuerdo de Cartagena; de encomiendas y mudanzas. DOS.- La Importación, comercialización, representación, comisión, intermediación, compraventa, arrendamiento, permuta, consignación y alquiler de todo tipo de



NOTARIA  
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

0000002

automotores y maquinaria pesada. TRES.- Adquirir, arrendar y administrar cualquier vehículo de transporte terrestre, tales como contenedores, furgones, tanques, grúas y otros afines a su objeto social. CUATRO.- Comprar, vender predios e instalaciones necesarias para el desarrollo de su actividad. CINCO.- Podrá prestar servicios de mecánica y mantenimiento, pudiendo comprar o vender todas las herramientas y maquinaria para brindar este servicio. SEIS.- Podrá comprar, vender, importar exportar todos los repuestos y accesorios de vehículos. SIETE.- Establecer estaciones de servicio de venta de combustibles para automotores, todo tipo de transporte, lubricadoras, lavadoras, y otros afines al objeto social. OCHO.- Podrá comprar, vender, distribuir, productos petroleros, como también sus derivados. NUEVE.- Podrá construir estructuras metálicas, galpones tanques para el almacenamiento y transporte de combustibles y brindar su asesoramiento. DIEZ.- Podrá realizar con otras empresas, Contratos de Asociación, Cuentas en Participación o Consorcios, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, para la realización de una actividad determinada. ONCE.- Podrá adquirir acciones, participaciones o derechos en empresas existentes o intervenir en la Constitución de nuevas Compañías. Podrá actuar como mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas a través de su representante legal. Realizar en general toda clase de negocios permitidos por la Ley. ARTICULO TERCERO.- DURACION.- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta año, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, el plazo podrá ampliarlo o reducirlo la Junta General de accionistas. ARTICULO

CUARTO.- DOMICILIO.- La Compañía tendrá como domicilio la Ciudad de Cayambe, Provincia de Pichincha, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.- La Compañía tendrá un capital autorizado de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, el capital suscrito en este acto constitutivo es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA dividido en ochocientas acciones ordinaria y nominativas de un dólar cada una, pagadas el veinte y cinco por ciento de conformidad con el siguiente detalle:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL ADEUDADO	No. DE ACCIO NES
Germán Lara Villacis	140.00	35.00	105.00	140
Iván Lara Paredes	132.00	33.00	99.00	132
Oscar Herrera Naranjo	132.00	33.00	99.00	132
Germán Lara González	132.00	33.00	99.00	132
Zheizon Lara González	132.00	33.00	99.00	132
Marco Rojas Peñafiel	132.00	33.00	99.00	132
<b>TOTAL</b>	<b>800.00</b>	<b>200.00</b>	<b>600.00</b>	<b>800</b>

El capital en numerario ha sido depositado en una cuenta especial en un Banco de la localidad, documento bancario que se incorporará , la diferencia se cancelará en un año plazo a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, en numerario o en especie.

ARTICULO SEXTO: TITULOS.- Se emitirá, títulos que certifiquen la propiedad de las acciones de acuerdo con las normas de la Ley de Compañías; y, serán firmadas por el Presidente y Gerente General.

ARTICULO SEPTIMO: LIBROS.- La Compañía llevará un libro de acciones y accionistas, en él se inscribirá los títulos y certificados nominativos, así como las transferencias y modificaciones al derecho sobre las acciones. ARTICULO OCTAVO:



DR. JAIME AILLON ALBAN

0000003

NOTARIA  
CUARTA

NEGOCIACIONES DE LAS ACCIONES.- El derecho de negociar las acciones no tienen limitación, no obstante los accionistas prohíben constituir gravámenes sobre las acciones. ARTICULO NOVENO: ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- La compañía estará gobernada por la Junta General y administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente General, de acuerdo con los preceptos que constan a continuación. CLAUSULA TERCERA.- ARTICULO DECIMO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas de la Compañía legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la sociedad. ARTICULO DECIMO PRIMERO: CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. En caso contrario serán nulas. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: JUNTA ORDINARIA.- La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año, por lo menos dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para conocer, considerar y resolver lo concerniente sobre las cuentas, balances, estados financieros e informe de los administradores y del Comisario, acerca del negocio social; resolver sobre la distribución de beneficios y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, según la convocatoria. ARTICULO DECIMO TERCERO: JUNTA EXTRAORDINARIA.- La Junta Extraordinaria de Accionistas se reunirá cuando fuere convocada por iniciativa del Gerente General o a petición de los accionistas que represente cuando menos el veinte y cinco por ciento del capital social, para conocer exclusivamente los puntos señalados en la

convocatoria. ARTICULO DECIMO CUARTO: CONVOCATORIA.- La Junta General sea ordinaria o Extraordinaria será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión y por los demás medios previstos en los estatutos, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo doscientos trece de la Ley de Compañías, debiéndose señalar lugar, día, hora y el objeto de la reunión, las resoluciones sobre asuntos no expresados en la convocatoria serán nulas. ARTICULO DECIMO QUINTO: JUNTAS UNIVERSALES.- Si en cualquier lugar del Ecuador, estuviere presente o representado la totalidad del capital pagado de la Compañía, podrá instalarse en Junta General sin necesidad de convocatoria previa, siempre y cuando el acta de la Junta sea firmada por todos los asistentes. ARTICULO DECIMO SEXTO: REPRESENTACION.- Los accionistas pueden delegar su representación para las Juntas, mediante simple carta-poder dirigida al presidente para cada ocasión o mediante escritura pública. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: VOTOS.- Por cada acción pagada de Un Dólar, su propietario tiene derecho a un voto. Las resoluciones de la Junta General se tomarán mediante mayoría absoluta del capital suscrito y pagado, es decir con la mitad más uno; las resoluciones adoptadas obligan a todos los accionistas, dejando a salvo el derecho de oposición previsto en la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- A la Junta General de Accionistas válidamente constituida, a más de las atribuciones determinadas en la Ley, le corresponde las siguientes: a.- Designar al Presidente, al Gerente



NOTARIA  
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

000004

General y Comisario; removerlos y fijar sus sueldos, nombrar el Directorio, analizar los balances, anexos y los informes que presenten anualmente el Gerente General y el Comisario y resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; b.- Acordar las modificaciones al contrato social; c.- Interpretar el presente Estatuto; d.- Dictar los reglamentos que se considere conveniente para la marcha de la sociedad; e.- Resolver sobre la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía y fijar procedimientos para la liquidación; f.- Resolver sobre el aumento o disminución del capital social; g.- Acordar el establecimiento de sucursales o agencias de la Compañía; h.- Autorizar al Presidente y Gerente General el otorgamiento de poderes y resolver cualquier asunto puesto a su consideración por el Presidente o Gerente General. ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL PRESIDENTE, DEL SECRETARIO Y DE LAS ACTAS.- La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía quien en caso de ausencia o falta temporal será reemplazado por el miembro de la Junta de mayor edad. Actuará como Secretario de la Junta el Gerente General, quien en caso de ausencia será reemplazado por uno Ad-Hoc. Las Actas de las Juntas Generales serán asentadas y numeradas en el libro que se llevará para el efecto; estarán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta y se sujetarán a lo establecido en la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO: DEL DIRECTORIO.- El Directorio está conformado por el Presidente y cuatro vocales accionistas o no de la Compañía, estos con voz y voto; actuará como Secretario del organismo el Gerente General con voz informativa.- El Directorio se reunirá ordinariamente una sola vez al mes y extraordinariamente las veces

que sean necesarias, en ambos casos previa convocatoria, que será realizada por el Presidente, mediante comunicación escrita con veinte y cuatro horas de anticipación por lo menos, el quórum para las sesiones del directorio lo harán tres de sus miembros y las resoluciones serán tomadas por el voto favorable de la mayoría de sus miembros presentes. Son atribuciones del Directorio: a) Conocer y resolver sobre las propuestas de trabajo y sus cotizaciones, que le sean sometidas por el Gerente General; b) Autorizar las adquisiciones y enajenaciones cuando sobrepasen del monto autorizado; y, c) Y más atribuciones que la Ley le concede.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente es nombrado por la Junta General de accionistas para un período de DOS años.- Sus atribuciones son las siguientes: a) Presidir las Juntas Generales; b) Autorizar con su firma los contratos de enajenación de bienes inmuebles o en los que se constituyan gravámenes sobre los bienes patrimoniales; c) Presentar el informe anual de actividades, proyectos y resoluciones que considere necesarios; d) Velar por el cumplimiento de la Ley, el Estatuto y las resoluciones de la junta General; e) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de las acciones; y, f) Todas las demás atribuciones que le confieren la Ley de Compañías y las resoluciones de la Junta General. En caso de ausencia temporal del presidente lo sustituirá en sus funciones el accionista de mayor edad. Si la ausencia fuere definitiva, La Junta General nombrará un nuevo Presidente. ARTICULO

VIGESIMO SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL.- Habrá un Gerente general



NOTARIA  
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

000005

que será nombrado por la Junta General para un periodo de DUS años pudiendo ser accionista o no de la Compañía. Sus deberes y atribuciones son: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Dirigir y coordinar la marcha administrativa de la Empresa, nombrando, removiendo y señalando remuneraciones del personal; c) Girar y aceptar cheques, ceder, endosar y transferir a nombre de la Compañía toda clase de documentos; d) Abrir y cerrar cuentas bancarias, retirar fondos mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o cualquier otras formas, siempre en relación con los negocios de la Compañía; e) Autorizar adquisiciones y enajenaciones en el giro del negocio, hasta por un monto igual al capital autorizado; f) Designar personas de entre los accionistas y funcionarios de la Compañía para firmar cheques, otorgar poderes y revocar la designación; g) Dirigir el archivo, contabilidad y correspondencia de la Compañía; h) Presentar a la Junta General dentro de los sesenta días de concluido el ejercicio económico el balance anual respectivo, la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de los beneficios sociales; i) Llevar el libro de actas de las Juntas Generales y actuar como Secretario de este organismo; y, j) Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y el estatuto.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DE LA SUBROGACION DEL GERENTE GENERAL.-

En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o permanente del Gerente general, éste será subrogado por el presidente con todas sus atribuciones, incluida la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: La Compañía en todo lo relativo al transporte de carga internacional:

Se someterá a las normas legales en observancia a las disposiciones del Acuerdo de Cartagena, en especial a la Decisión doscientos cincuenta y siete y según reglamentación emitida por la Comisión Internacional del Consejo Nacional de Tránsito. ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Los permisos de operación que reciba la Compañía, para la prestación del Servicio de transporte de Carra, autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, no constituyen Títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. a) La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestres lo efectuará la Compañía, previo informe favorable del Consejo Nacional de Tránsito y transporte Terrestres. b) La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres nacional, se someterá a las disposiciones emanadas de los Consejos Nacionales y provinciales de Tránsito y Transportes Terrestres, y las respectivas Jefaturas Provinciales de Tránsito; en lo relacionado con el Tránsito y Transportes Terrestre Internacional, se someterá a las decisiones de la Junta del Acuerdo de Cartagena, y a las Resoluciones del consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, como Organismo Nacional competente. ARTICULO VIGESIMO SEXTO: REPARTO DE UTILIDADES.- La Junta General resolverá la forma del reparto de utilidades, de conformidad con la Ley. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DERECHOS Y OBLIGACIONES EXCLUYENTES DE LOS ACCIONISTAS.- A más de los derechos y obligaciones que la Ley establece para el accionista, atenta la naturaleza de esta Empresa, se establece la obligación ineludible de que cada uno de los accionistas, mantenga por lo menos una unidad de transporte en



**DR. JAIME AILLON ALBAN**

000006

**NOTARIA  
CUARTA**

condiciones idóneas, permanentemente a disposición de la Gerencia General, para cubrir los servicios del objetivo social, con las consecuencias previstas en el Artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías vigente. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: FISCALIZACION DEL COMISARIO.- La Junta General nombrará un Comisario para el estudio, examen y análisis de las operaciones y actividades de la Compañía, el mismo que ejercerá las más amplias facultades de fiscalización y control, en especial sobre garantías y balances periódicos, informando a la Junta General sus observaciones y recomendaciones, para la mejor administración de la empresa. El Comisario puede o no ser accionista de la compañía, y está facultado para convocar a Juntas Generales de accionistas, en los casos previstos en la Ley. ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento sujetándose en todo lo dispuesto en la Ley de Compañías. En caso de disolución y liquidación si no hay oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General; caso contrario, La Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente, señalando sus atribuciones y deberes. CLAUSELA CUARTA.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Los socios nombran por unanimidad en calidad de Presidente al señor IVAN OCTAVIO LARA PAREDES, como Gerente General al señor ZHEIZON MANOLO LARA GONZALEZ, además facultan al señor Iván Octavio Lara Paredes, para que realice todos los trámites necesarios hasta la aprobación de la presente escritura pública de constitución e inscripción en el Registro Mercantil. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez de esta escritura.

HASTA AQUI LA MINUTA.- La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal del caso.- La minuta se encuentra suscrita y firmada por el señor Doctor Luis Anibal Moreno, portador de la matrícula profesional número ocho mil diecisiete del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escrituras pública; se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario; aquellos se afirman y ratifican en todo lo expuesto; y, para constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

  
SR. GERMAN HERIBERTO LARA VILLACIS

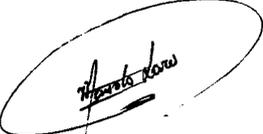
C.C. 180056950-9

  
SR. IVAN OCTAVIO LARA PAREDES

C.C. 171280073-9

  
SR. OSCAR VICENTE HERRERA NARANJO

C.C. 170414549-4

  
SR. ZHEIZON MANOLO LARA GONZALEZ

C.C. 170859926-9

SIGUEN...

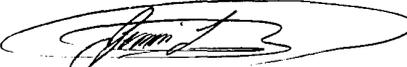


DR. JAIME AILLON ALBAN

0000007

NOTARIA  
CUARTA

... LAS FIRMAS

4  170963083-1

SR. GERMAN AGUSTIN LARA GONZALEZ C.C.

5  170779129-7

SR. MARCO ANTONIO ROJAS PERAFIEL C.C.

Firmado.-) Doctor JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO.  
A CONTINUACION LOS HABILITANTES.-

**ECUATORIANA\*\*\*\*\***  
**CASADO**  
**PRYNARIA**  
**JORGE HERRERA**  
**CHOFER PROFESIONAL**  
**Y44441444**  
**JUSTINA NARANJO**  
**QUITO**  
**HASTA MUERTE DE SU TITULAR**  
**2834756**  
**8/09/93**  
**16/10/2004**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE **CIUDADANIA** No. **170474549-4**  
**HERRERA NARANJO OSCAR VICENTE**  
**23 SEPTIEMBRE 1.957**  
**PICHINCHA/QUITO/CHAYEZPANI**  
**QUITO**  
**WONZALEZ SUAREZ**  
**5**  
**2040-2004**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004  
**CERTIFICADO DE VOTACION**  
**28-0192**  
**NUMERO**  
**1710800738**  
**CEDULA**  
**LARA PAREDES IVAN OCTAVIO**  
**APELLIDOS Y NOMBRES**  
**QUITO**  
**CANTON**  
**PICHINCHA**  
**PROVINCIA**  
**COTACOLLAO**  
**PARROQUIA**  
**29-10-2004**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004  
**CERTIFICADO DE VOTACION**  
**78-0173**  
**NUMERO**  
**1704745494**  
**CEDULA**  
**HERRERA NARANJO OSCAR VICENTE**  
**APELLIDOS Y NOMBRES**  
**QUITO**  
**CANTON**  
**PICHINCHA**  
**PROVINCIA**  
**COTACOLLAO**  
**PARROQUIA**  
**29-10-2004**

**ECUATORIANA\*\*\*\*\***  
**CASADO**  
**CELENE YADIRA KATA ARROYO**  
**SECUNDARIA**  
**EMPLEADO**  
**LUIS ROSENDO ARA VILLACIS**  
**LICIA ANTONIETA PAREDES**  
**QUITO**  
**16/10/2000**  
**0668638**  
**29-10-2004**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE **CIUDADANIA** No. **171090073-9**  
**LARA PAREDES IVAN OCTAVIO**  
**20 FEBRERO 1969**  
**BOLIVAR/GUARANDA/SINIATUG**  
**QUITO**  
**BOLIVAR/GUARANDA**  
**SINIATUG**  
**1969**  
**29-10-2004**

**ECUATORIANA\*\*\*\*\***  
**CASADO**  
**ISABEL CRISTINA ROALES SORIA**  
**SUPERIOR**  
**EMPLEADO PUBLICO**  
**BERNARD HERIBERTO LARA**  
**ROSA YDRECKA BONZALEZ**  
**QUITO**  
**18/05/2004**  
**REN 1121303**  
**29-10-2004**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE **CIUDADANIA** No. **170859986-7**  
**LARA BONZALEZ MANOLO**  
**PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA**  
**QUITO**  
**BONZALEZ SORIA**  
**1973**  
**29-10-2004**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE **CIUDADANIA** No. **170779129-7**  
**ROIAS PENAFIEL MARCO ANTONIO**  
**PICHINCHA/QUITO/BONZALEZ SUAREZ**  
**QUITO**  
**1969**  
**1969**  
**1969**  
**29-10-2004**

**ECUATORIANA\*\*\*\*\***  
**FLORCITA N. LOPEZ**  
**CHOFER PROFESIONAL**  
**1013753**  
**29-10-2004**

ESTADISTICA

CASADO ROSA GONZALEZ

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

NOTIS LARA

LUZ AMADA VILLACIS

APPELLIDO DE LA MADRE 07/11/2003

FECHA DE EMISION 07/11/2015

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 0850278

Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 180056958

VILLACIS GERMAN HERIBERTO

BARBARA GUARANDA SIMIATUG

18 ABRIL 1948

FECHA DE EMISION 0228 00443 AM

FECHA DE CADUCIDAD

BOUVARY GUARANDA

ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1948

FIRMA DEL CEDULADO

29-10-2002

RAZON: Dr. Jaime Aillon Albán, Notario Cuarto del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a,




REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

10 - 0033 NUMERO

1707791297 CEDULA

ROJAS PENAFIEL MARCO ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

PICHINCHA PROVINCIA

SAN SEBASTIAN PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V4343V4242

CASADO ERIKA JANNETE GARZON PONCE

SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR

GERMAN HERIBERTO LARA

ROSA LUCRECIA DE J GONZALEZ

QUITO 22/10/2004

FECHA DE EMISION 22/10/2016

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 1326970

Pch




REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

91 - 0192 NUMERO

1800549509 CEDULA

LARA VILLACIS GERMAN HERIBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

PICHINCHA PROVINCIA

COTACOLLAO PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170963088-1

LARA GONZALEZ GERMAN AGUSTIN

APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA

26 OCTUBRE 1974

FECHA DE EMISION

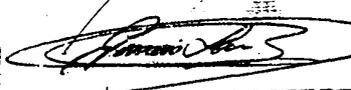
REG CIVIL 011 - 0053 08058 M

PICHINCHA/QUITO

LUGAR Y AÑO DE EMISION

GONZALEZ SUAREZ 1974

29-10-2002




REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

154 - 0007 NUMERO

1709630881 CEDULA

LARA GONZALEZ GERMAN AGUSTIN

APELLIDOS Y NOMBRES

AMBATO CANTON

TUNGURAHUA PROVINCIA

IZAMBA PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

183 - 0191 NUMERO

1706589269 CEDULA

LARA GONZALEZ ZHEIBON MANOLO

APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

PICHINCHA PROVINCIA

COTACOLLAO PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



# BANCO SUDAMERICANO

## SUDBANK CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 29 de octubre del 2004

Certificamos por medio del presente que hemos recibido de los señores:

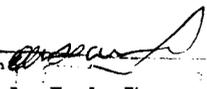
GERMAN LARA VILLACIS	USD 35,00
IVAN LARA PAREDES	USD 33,00
OSCAR HERERA NARANJO	USD 33,00
GERMAN LARA GONZALEZ	USD 33,00
ZHEIZON LARA GONZALEZ	USD 33,00
MARCO ROJAS PEÑAFIEL	USD 33,00

Un total de U\$.200,00 (DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES AMERICANOS), para ser depositados en una cuenta de integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía "TRANSPORTE DE CARGA Y MUDANZAS LARA TRANSLARA S.A."

El valor correspondiente a este certificado, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía, tan pronto como ésta sea constituida, para lo cual deberán presentar en el Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y Certificados de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En el caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será entregado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Atentamente,

  
BANCO SUDAMERICANO  
**Ledo. Luis Camacho**  
**GERENTE GENERAL**  
**BCO. SUDAMERICANO**

CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES

Señores  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
RESOLUCION No. 004-CJ-017-2004-CNTTT  
CONSTITUCION JURIDICA



EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTE DE CARGA Y MUDANZAS LARA TRANSLARA S.A."**, con domicilio en la Ciudad de Cayambe, Provincia de Pichincha, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **SEIS (6)** integrantes de esta naciente sociedad:

1. LARA VILLACIS GERMAN HERIBERTO
2. LARA PAREDES IVAN OCTAVIO
3. HERRERA NARANJO OSCAR VICENTE
4. LARA GONZALEZ ZHEIZON MANOLO
5. LARA GONZALEZ GERMAN AGUSTIN
6. ROJAS PEÑAFIEL MARCO ANTONIO

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES  
QUITO - ECUADOR  
21 de Octubre del 2004  
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

Que la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 109-DAJ-CJ-04-CNTTT, de agosto 30 del 2004, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTE DE CARGA Y MUDANZAS LARA TRANSLARA S.A."**, con domicilio en la Ciudad de Cayambe, Provincia de Pichincha, por haber cumplido con el procedimiento que manda la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 198-DAJ-2004-CNTTT, de 22 de septiembre del 2004, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 109-DAJ-CJ-04-CNTTT, de agosto 30 del 2004, suscrito por el Director de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTE DE CARGA Y MUDANZAS LARA TRANSLARA S.A."**, con domicilio en la Ciudad de Cayambe, Provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.

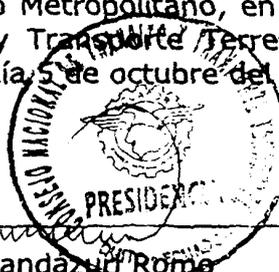


**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

0000010

2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el día 21 de octubre del 2004.



*Marco Landazuri*  
Dr. Marco Landazuri Romo

**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

**LO CERTIFICO:**

*Paulina Carvajal*

Sra. Paulina Carvajal.

**SECRETARIA GENERAL-ADHOC.**

 **CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**  
Quito 21 de *Octubre* del 2004  
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE  
ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO  
*Paulina Carvajal*  
SECRETARIA GENERAL

*M*



**DR. JAIME AILLON ALBAN**

000011

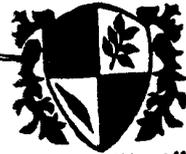
**NOTARIA** HASTA AQUI LOS HABILITANTES.-

**CUARTA**

Se otorgó ante mí en la fecha que consta del instrumento, y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, DE LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA "TRANSPORTE DE CARGA Y MUDANZAS LARA TRANSLARA S.A.", debidamente sellada y firmada hoy día lunes quince de noviembre del año dos mil cuatro.

*[Firma manuscrita]*  
DR. JAIME AILLON ALBAN  
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO.

Notaría 4ta.



Dr. Jaime Aillón Albán  
Quito - Ecuador

**RAZON:** Tomé nota de la Resolución No.04.Q.IJ. 5029, de veinte y siete de diciembre del año dos mil cuatro, por la cual EL ESPECIALISTA JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS; APRUEBA la presente ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA "TRANSPORTE DE CARGA Y MUDANZAS LARA TRANSLARA S.A.", al margen de la matriz de la misma. En Quito, hoy día miércoles quince de junio del año dos mil cinco.

*[Firma manuscrita]*  
DR. JAIME AILLON ALBAN  
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



Notaría 4ta.



Dr. Jaime Aillón Albán  
Quito - Ecuador

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CAYAMBE**  
**Razón de Inscripción**

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

0000012

REGISTRO MERCANTIL, Partida No. 95, tomo 47, repertorio(s)-2427

Escritura pública celebrada el veintinueve de octubre del dos mil cuatro, ante el notario cuarto del cantón Quito, doctor Jaime Aillón Albán, en la cual consta la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE DE CARGA Y MUDANZAS LARA TRANSLARA S.A., aprobada por el doctor Santiago Morejón Páez, especialista jurídico de la Superintendencia de Compañías, el veintisiete de diciembre del dos mil cuatro, mediante resolución No.04.Q.IJ.5029.- También se inscribe la resolución en el REGISTRO MERCANTIL, Partida No. 95, tomo 47, repertorio(s)-2427.- Se archiva una copia de la escritura y una copia de la resolución.

Viernes, 2 de Septiembre del 2005, 11:56:34

RESPONSABLES.-  
Dr. ERNESTO ARGUERO



*[Handwritten signature]*  
EL REGISTRADOR

Dr. Edgar Manuel Cisneros Yepez  
Registrador de la propiedad y mercantil  
CANTON CAYAMBE



0000010

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. .04. 28574



Quito, 27/Diciembre/2004

Señores  
BANCO SUDAMERICANO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTE DE CARGA Y MUDANZAS LARA TRANSLARA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Santiago Morejón Páez  
ESPECIALISTA JURIDICO